

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 09 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que los demandados DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS no comparecieron y los términos se encuentran vencidos. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 627

Vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que los demandados DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS comparecieran a este proceso sin que lo hubiese hecho, se procederá a nombrar Curador ad-lítem.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** de los demandados **DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** al Doctor (a) CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico cama2645@hotmail.com

En consecuencia, el designado deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda. Señalar la suma de **\$300.000.00 como gastos de la curaduría** a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ